



Agencia de  
Eficiencia  
Energética



**CONTRATO PARA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN  
ISO 50001**

**ENTRE**

**AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**Y**

**BALDERRAMA Y DÍAZ SERVICIOS ENÉRGETICOS LIMITADA**

**Y**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**

*ABM/JPP/AOG/FLO*  
ABM/JPP/AOG/FLO  
2017-01-165-2018

En Santiago de Chile a 01 de agosto de 2018 entre:

/A/ La **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones treinta mil ochocientos cuarenta y ocho guion cuatro, representada según se acreditará por don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro guion K y don **Sebastián Jure Wilkens**, chileno, soltero, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cuarenta tres mil setecientos ochenta y seis guion cinco, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz número doscientos veintiuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Agencia";

/B/ La sociedad **Balderrama y Díaz Servicios Energéticos Limitada**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos guion tres, debidamente representada en este acto por don **Rodrigo Gerardo Balderrama Aniñir**, chileno, soltero, ingeniero, cédula nacional de identidad quince millones trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y ocho guion cuatro, todos domiciliados para estos efectos en calle Dublé Almeyda 5470-A, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, adelante indistintamente, el "Consultor", la "Empresa de Ingeniería" o el "Contratista"; y



/C/ La **Universidad Técnica Federico Santa María**., Rol Único Tributario número ochenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos guion cuatro 81.668.700-4, representada por don **Gilberto Leiva Henríquez**, chileno, casado, ingeniero civil , Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil ochocientos veintidós guion seis, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España N° 1680, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente la "Beneficiaria" o la "Universidad".

Todos en conjunto, denominados en adelante las "Partes", convienen lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes. –**

- a) La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que busca promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético contribuyendo así al desarrollo sustentable del país. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado.
- b) Dentro de las actividades de la Línea de Desarrollo de Industria & Minería de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, se encuentra la Programa de Promoción de Sistemas de Gestión de la Energía, mediante el cual se desarrollan una serie de actividades focalizadas a mejorar el desempeño energético y competitividad de empresas, formar capital humano y desarrollar iniciativas que permitan masificar la gestión energética en los sectores comercial, industrial y minero.
- c) La ISO 50001, es una normativa estándar internacional desarrollada por ISO (Organización Internacional para la Estandarización u Organización Internacional de Normalización), donde se señalan los requisitos mínimos para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de energía, cuyo propósito es el de permitir a una organización alinearse en un enfoque sistemático, y de esta manera lograr el mejoramiento continuo del desempeño de energía. La incorporación de Sistemas de Gestión de Energía (SGE) es una herramienta efectiva para el desarrollo de iniciativas de eficiencia energética, lográndose mejoras significativas en el desempeño energético de las organizaciones que lo incorporen. Luego de la publicación oficial de la norma ISO 50001, la Agencia -en el año 2011- inició el programa de implementación de SGE, mediante el fomento a la implementación de los SGE basados en la Norma ISO 50001, desarrollando cursos de capacitación en gestión de la energía e implementación de éstos,



participando en el desarrollo de normas internacionales relacionadas con la gestión de energía en la industria y difundiendo las buenas prácticas y los casos de éxito de implementación.

d) Dentro de las actividades de la Línea de Desarrollo de Industria & Minería de la Agencia para el año 2018, se encuentra la línea de acción denominada "Implementación y Certificación de SGE de la Energía basados en ISO 50001". Esta línea de apoyo contempla el cofinanciamiento para el desarrollo de implementaciones y certificaciones de Sistemas de Gestión de la Energía basados en la norma ISO 50001 que ayuden a las Empresas Beneficiarias a desarrollar y establecer los procesos necesarios para mejorar su desempeño energético, incluyendo la eficiencia energética, uso y consumo de la energía.

e) Con fecha 19 de febrero de 2018, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética publicó las bases de la línea de apoyo para el Concurso: "**Implementación y certificación de SGE Basados en ISO 50001**", en virtud del cual el Consultor, en conjunto con la Beneficiaria, presentaron una propuesta para desarrollar un proyecto en las dependencias de ésta última, para lo cual el Consultor presentó un presupuesto de **\$ 21.428.572** (veintiuno millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos) impuestos incluidos.

f) La Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en virtud de lo indicado en las bases de la línea de apoyo el Concurso ya señalado y habiendo analizado las propuestas técnicas y económicas presentadas, con fecha 23 de julio de 2018, adjudicó la implementación y certificación de SGE basados en la ISO 50001 a la sociedad Balderrama y Díaz Servicios Energéticos Limitada para consolidar el uso eficiente de la energía mediante la implementación y certificación de la norma ISO 50001 que permita a la Universidad Técnica Federico Santa María Implementar y certificar un Sistema de Gestión de la Energía basado en la norma internacional ISO50001:2011, para mejorar sus indicadores de desempeño energético considerando para su alcance la Electricidad consumida en las instalaciones de Casa Central, Campus Viña del Mar, Campus San Joaquín y Campus Vitacura.

#### **SEGUNDO: Objetivo General y Específico del Contrato.**

Por el presente instrumento, la Agencia encomienda al Consultor ejecutar para la Beneficiaria de forma íntegra, correcta y oportuna los servicios señalados en la Propuesta Técnica, documento que forma parte integrante del presente Contrato, los cuales se enfocan en la ejecución de los siguientes objetivos:



Objetivo general: Elaborar los objetivos, metas y planes de acción a cumplir en el marco de la implementación y certificación de los SGE. Además de Implementar los requerimientos medulares y estructurales de acuerdo a la Guía de Implementación de Sistemas de Gestión de la Energía basados en ISO 50001, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, publicada en <http://guaiso50001.cl/>

Objetivos Específicos:

1. Elaborar los objetivos, metas y planes de acción a cumplir en el marco de la implementación y certificación de los SGE.
2. Recopilar información técnica y de procesos. Validación de la situación energética base y futura.
3. Implementar los requerimientos medulares y estructurales de acuerdo a la Guía de Implementación de Sistemas de Gestión de la Energía basados en ISO 50001, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, publicada en <http://guaiso50001.cl/>.
4. Desarrollar al menos tres talleres de capacitación por cada sitio o instalación.
5. Realizar auditoría interna en la organización, levantando las no conformidades que corresponda, aspectos que deben ser mejorados y/o corregidos para asegurar la obtención de la certificación.
6. Generar y ejecutar plan de acción no conformidades que contemple medidas, responsables y plazos, cuyo objetivo sea mejorar y/o corregir las no conformidades identificadas durante la auditoría interna.
7. Gestionar la auditoría externa de certificación, subsanando observaciones, correcciones y/o no conformidades, con el fin de obtener certificación.

### **TERCERO: Monto y Cofinanciamiento.**

El precio que se pagará al consultor por sus servicios será el indicado por éste en su oferta económica, documento que para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato, esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente contrato, además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el consultor en la licitación que da origen al presente instrumento. El servicio se pagará de la siguiente manera:

El monto total de los servicios indicados por el Consultor asciende a \$21.428.572 (veintiuno millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos) impuestos incluidos. De este valor total, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética cofinanciará \$15.000.000 (quince millones de pesos) impuestos incluidos, monto que corresponde a un 70% del valor total; mientras que la Beneficiaria pagará el monto restante, es decir, \$6.428.572 (seis millones cuatrocientos veinte ocho mil quinientos setenta y dos pesos) impuestos incluidos, correspondiente al 30% del valor total



El cofinanciamiento de \$15.000.000 (quince millones de pesos) será pagado directamente al Consultor, todo conforme a la disponibilidad presupuestaria que establezca el convenio de transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula octava del presente contrato.

El cofinanciamiento será pagado directamente a la Empresa Consultora o Consultor Independiente, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, durante el año 2018.

El diferencial entre el monto del cofinanciamiento y el costo total de las actividades, es decir, \$6.428.572 (seis millones cuatrocientos veinte ocho mil quinientos setenta y dos pesos) impuestos incluidos, deberá ser financiado por la Empresa Beneficiaria y se pagará una vez obtenida la certificación.

## **CUARTO: Pagos del Cofinanciamiento e Informes**

El monto que la Agencia pagará a la Empresa Consultora o Consultor Independiente será el indicado en la oferta económica o en lo contra ofertado por la Agencia.

El servicio se pagará en cuatro cuotas y de la siguiente forma:

**Informe de Avance N°1:** a) **Monto:** 15% del cofinanciamiento adjudicado; b) **Contenido del Informe conforme a las actividades establecidas en la cláusula quinta del presente contrato:** b.1) Elaboración de un plan de trabajo completamente desarrollado. b.2) Reuniones de trabajo entre la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Empresa Beneficiaria desarrolladas al cincuenta por ciento. b.3) Implementación de los requerimientos estructurales de acuerdo con la norma ISO 50001, desarrolladas al setenta y cinco por ciento. b.4) Elaboración de los requerimientos medulares de acuerdo a la norma ISO 50001 desarrolladas al quince por ciento, correspondiente a la Política energética. c) **Plazo máximo de entrega:** 60 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades.

**Informe de Avance N°2:** a) Monto: 15% del cofinanciamiento adjudicado; b) Contenido del Informe conforme a las actividades establecidas en la cláusula quinta del presente contrato: **b.1.)** Elaboración de un plan de trabajo completamente desarrollado. **b.2.)** Reuniones de trabajo entre la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la



Empresa Beneficiaria desarrolladas al setenta y cinco por ciento. **b.3)** Implementación de los requerimientos estructurales de acuerdo con la norma ISO 50001, desarrolladas completamente. **b.4)** Elaboración de los requerimientos medulares de acuerdo a la norma ISO 50001 desarrolladas al setenta y cinco por ciento. **c) Plazo máximo de entrega:** 180 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades.

**Informe Final:** **a) Monto:** 40% del cofinanciamiento adjudicado; **b)** **Contenido del Informe:** **b.1)** Elaboración de un plan de trabajo completamente desarrollado. **b.2)** Reuniones de trabajo entre la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Empresa Beneficiaria completamente desarrolladas. **b.3)** Implementación de los requerimientos estructurales de acuerdo con la norma ISO 50001, desarrolladas completamente. **b.4)** Elaboración de los requerimientos medulares de acuerdo a la norma ISO 50001 desarrolladas completamente. **b.5)** Copia de la factura emitida a la Empresa Adjudicada, por el cofinanciamiento restante para completar el costo total del proyecto. **c) Plazo máximo de entrega:** 273 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades, o bien de la promesa de plazo de ejecución establecida en el Anexo 4b.

**Certificación** **a)** monto 30% del cofinanciamiento adjudicado: **b)** **contenido de la certificación:** **b.1)** Certificado de acreditación ISO 50001 o carta de recomendación emitida por la casa certificadora. **b.2)** Copia de la factura emitida a la Empresa Adjudicada, por el cofinanciamiento restante para completar o bien de la promesa de plazo de ejecución establecida en el Anexo 4.b. **c) Plazo máximo de entrega:** 363 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades, o bien de la promesa de plazo de ejecución establecida en el Anexo 4b.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia podrá solicitar informes de gestión a la Consultora de forma mensual, o cuando lo requiera para asegurar el desarrollo exitoso del proyecto.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula octava del presente contrato.

**QUINTO: Actividades mínimas que debe realizar el Consultor.** A continuación, se describe el conjunto de actividades que se consideran como mínimas a realizar a fin de cumplir los objetivos planteados.



### **1. Elaboración de un plan de trabajo**

En una primera etapa, el Consultor deberá definir las actividades que se ejecutarán durante la consultoría, en la cual se deberá especificar el nivel de detalle de cada actividad a ejecutar y los recursos necesarios para ser llevada a cabo.

El plan de trabajo se deberá presentar en formato Carta Gantt (**Anexo 7** de las Bases), junto a una descripción en la propuesta técnica, indicando de forma detallada cada una de las actividades, su duración y recursos a ser utilizados. Una vez iniciada la consultoría, la Carta Gantt será sometida a revisión y aprobación por la Contraparte Técnica de la Agencia. Cabe destacar que, tanto en las presentaciones a realizar en las reuniones como en los informes de entrega, se debe presentar dicho plan de trabajo actualizado e indicar el porcentaje de cumplimiento de las actividades planteadas en términos de forma y plazos. Lo anterior con la finalidad de poder reestructurar la planificación con el fin de dar cumplimiento tanto a los objetivos planteados como a las actividades comprometidas.

### **2. Reuniones de trabajo entre la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Empresa Beneficiaria:**

El Consultor deberá realizar reuniones de trabajo con la Empresa Beneficiaria, las cuales deberán ser previamente informadas a la contraparte técnica de la Agencia desde su coordinación. Además, el proponente deberá enviar minutas a la Agencia sobre los contenidos y acuerdos tratados en las reuniones y visitas a terreno.

### **3. Implementación de los requerimientos estructurales de acuerdo con la norma ISO 50001.**

El Consultor deberá levantar toda la información necesaria y requerida en la NCh-ISO50001-2011 para elaborar los requerimientos estructurales definidos en la Guía de Implementación de SGE basados en ISO 50001. Para llevar a cabo estas actividades, el consultor deberá realizar al menos las siguientes actividades:

- a)** Diseño y aplicación de una metodología que permita identificar y registrar los requerimientos legales aplicables en materia energética, en específico al uso, consumo y eficiencia, según la norma ISO 50001.
- b)** Definición de los criterios mediante los que la empresa deberá operar en el marco del SGE, refiriéndose en ese caso al control operacional. Desarrollo de instructivos de trabajo de aquellas operaciones relacionadas a los usos significativos de energía.
- c)** Implementación de controles y sistemas de reporte que permitan a la organización realizar un seguimiento de su desempeño energético, adicional al control operación.



- d)** Definición de los criterios de eficiencia energética en el desarrollo de nuevos proyectos, actividades o instalaciones.  
Establecer los criterios mediante los cuales la empresa deberá ejecutar los procesos de adquisiciones en el marco del SGE.
- e)** Diseño e implementación de un plan de capacitación al personal de cada una de las instalaciones participantes en el programa tomando en cuenta las exigencias de la ISO 50001.  
El plan deberá especificar los recursos necesarios para materializar la capacitación, indicando contenidos, perfil del expositor, periodicidad, personal objetivo, etc. Además, se deberá elaborar los registros y el procedimiento que permita identificar necesidades de capacitación y provea el entrenamiento adecuado para cubrir esas necesidades.
- f)** Desarrollo de mecanismos, procedimientos y registros de comunicación interna o externa, que permitan entregar información respecto al SGE a todas las áreas de la organización, y obtener retroalimentación de éstas.
- g)** Integración del Sistema de Gestión de la Energía a los sistemas que ya manejan las organizaciones, de lo contrario, elaboración de la documentación de todos los procesos, procedimientos instructivos y registros necesarios de acuerdo al alcance definido, de forma de asegurar el correcto funcionamiento del SGE de acuerdo a la norma ISO 50001. Junto con lo anterior, establecer un sistema de control de los documentos y registros.
- h)** Implementación e integración de procedimientos de auditorías internas, no conformidades, acciones correctivas y preventivas, en la matriz de riesgos de la organización. Estableciendo los controles sistemáticos que aseguren que el SGE funcionan efectivamente de acuerdo a lo planeado y definido por las empresas, cumpliendo los requerimientos de la ISO 50001.
- i)** Diseño de procedimiento y elaboración de documentación necesaria para realizar la Revisión por la alta gerencia. Definiendo los responsables, plazos y secuencia de cada actividad junto con diseñar un reporte para registrar las conclusiones que tome la alta gerencia frente a su revisión.
- j)** Cualquier otra temática que sea requerida para dar cumplimiento a lo establecido en la NCh-ISO50001-2001.

#### **4. Elaboración de los requerimientos medulares de acuerdo a la norma ISO 50001.**

El Consultor deberá levantar toda la información necesaria y requerida en la NCh-ISO50001-2011 para elaborar los requerimientos medulares establecidos en la Guía de



Implementación de SGE basados en ISO 50001, de la Agencia. Para llevar a cabo estas actividades, el consultor deberá realizar al menos las siguientes actividades:

- a)** Elaboración de una política energética para la organización.
- b)** Elaboración de la Revisión energética, usando como referencia lo establecido en ISO 50002, en la que deberán tenerse en cuenta diversos aspectos relacionados con el uso y consumo energético actual en la organización. Lo que al menos deben contemplar:
  - b.1)** Elaboración y definición de una línea base del uso y consumo de la energía, que considere fuentes y áreas de consumo energético usando como referencia lo establecido en ISO 50006
  - b.2)** Uso de la energía, pasado y futuro.
  - b.3)** Levantamiento de variables que afectan significativamente al uso de la energía.
  - b.4)** Levantamiento de Indicadores de Desempeño Energético, usando como referencia lo establecido en ISO 50006.
  - b.5)** Identificación de Oportunidades de Mejora en Eficiencia Energética, junto con su evaluación técnico-económica a nivel de Ingeniería Conceptual o mayor, que considere un plan de medición y verificación de acuerdo a lo establecido por el Protocolo Internacional de Medición y Verificación (IPMVP) de la Efficiency Valuation Organization (EVO).
  - b.6)** Realización de revisión energética: fuentes de consumos energéticos, áreas de consumo y registro de oportunidades de mejora.

#### **5. Elaboración de talleres de capacitación a la Empresa Beneficiaria en relación a Sistema de Gestión de la Energía basado en ISO 50001.**

El proponente deberá realizar jornadas de capacitación específicas en relación al Sistema de Gestión de la Energía implementado, las que deberán ser previamente validadas en su contenido por la Contraparte Técnica de la Agencia. Dichas capacitaciones deberán tener una duración de al menos 2 horas, las cuales serán verificadas mediante registros de asistencia que incluya la firma de cada participante. Dichas capacitaciones deberán considerar a:

- 5.1.** Personal operario de los equipos de uso significativo de la energía, y/o responsables de los procesos involucrados.
- 5.2.** Personal que conforma el equipo responsable del SGE.
- 5.3.** Alta gerencia.

De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá acreditar que las capacitaciones fueron realizadas al 100% del personal señalado en el presente numeral.



Para la formación en conceptos básicos en eficiencia energética, el proponente deberá utilizar la plataforma Gestiona Energía MiPyMEs<sup>1</sup> del Ministerio de Energía.

## 6. Certificación ISO 50001 del Sistema de Gestión de la Energía.

La Empresa Consultora o Consultor Independiente es responsable de asegurar la tramitación y obtención de la Certificación ISO 50001. Por lo anterior, deberá gestionar y subsanar las observaciones, correcciones y/o no conformidades levantadas por la Casa Certificadora, con el fin de obtener la certificación ISO 50001.

### **SEXTO: Informes.**

#### 1. Contenido de los informes

Informe	Monto	Contenido del informe	Plazo máximo de entrega
<b>Informe de Avance N°1</b>	<b>15% del cofinanciamiento adjudicado</b>	<p>Informe de avance N°1:</p> <p>Actividades del numeral 4</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elaboración de un plan de trabajo (100%)</b></li> <li>• <b>Reuniones de trabajo entre la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Empresa Beneficiaria (50%)</b></li> <li>• <b>Implementación de los requerimientos estructurales de acuerdo con la norma ISO 50001. (75%)</b></li> </ul>	60 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades.

<sup>1</sup> Plataforma Gestiona Energía MiPyMEs se encuentra disponible en <http://www.gestionaenergia.cl/mipymes/>



		<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Elaboración de los requerimientos medulares de acuerdo a la norma ISO 50001</b> (15%) Política energética.</li></ul>	
<b>Informe de Avance N°2</b>	<b>15% del cofinanciamiento adjudicado</b>	<p>Informe de avance N°2: Actividades del numeral 4</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Elaboración de un plan de trabajo (100%)</b></li><li>• <b>Reuniones de trabajo entre la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Empresa Beneficiaria</b> (75%)</li><li>• <b>Implementación de los requerimientos estructurales de acuerdo con la norma ISO 50001. (100%)</b></li><li>• <b>Elaboración de los requerimientos medulares de acuerdo a la norma ISO 50001</b> (75%) [Línea base 100% + Indicadores de desempeño energético 50%]</li></ul>	210 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades.



<b>Informe Final</b>	<b>40% del cofinanciamiento adjudicado</b>	<p>Informe Final:</p> <p>Actividades del numeral 4</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elaboración de un plan de trabajo (100%)</b></li> <li>• <b>Reuniones de trabajo entre la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Empresa Beneficiaria (100%)</b></li> <li>• <b>Implementación de los requerimientos estructurales de acuerdo con la norma ISO 50001. (100%)</b></li> <li>• <b>Elaboración de los requerimientos medulares de acuerdo a la norma ISO 50001 (100%)</b></li> <li><b>Elaboración de talleres de capacitación a la Empresa Beneficiaria en relación a Sistema de Gestión de la Energía basado en ISO 50001. (100%)</b></li> </ul> <p>Anexo completo para postulación al Clean</p>	<p>273 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades, o bien de la promesa de plazo de ejecución establecida en el <b>Anexo 4b.</b></p>
----------------------	--	---	---



		Energy Ministerial en formato Word y Excel. <sup>2</sup>	
<b>Certificación</b>	<b>30% del cofinanciamiento adjudicado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de acreditación ISO 50001 o carta de recomendación emitido por la casa certificadora.</li> <li>• Copia de la factura emitida a la Empresa Adjudicada, por el cofinanciamiento restante para completar.</li> </ul>	363 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades, o bien de la promesa de plazo de ejecución establecida en el <b>Anexo 4.b.</b>

## 2. Requisitos de los Informes:

### Procedimiento de entrega:

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la agencia.

Se entregará una primera copia impresa y en formato digital, en CD o DVD según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica.

Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.6.3. de las Bases de Concurso, se solicitarán otras dos copias impresas y dos copias en formato digital.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el numeral 10.6.3 de las Bases de Concurso. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la

<sup>2</sup> Formatos disponibles en la página web del concurso, [www.acee.cl](http://www.acee.cl)



Agencia, se deben entregar dos copias impresas y tres copias en formato digital, en recepción de la Agencia.

Se deberá entregar:

- Dos (2) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa Consultora o Consultor Independiente que presta el servicio.
- Tres (3) CD con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y los CD debidamente etiquetados, de acuerdo a formato entregado por la Agencia. La etiqueta debe incluir: Nombre del proyecto, Informe nº X (incluir “- Corregido”, en el caso que corresponda), Nombre de la Empresa que realiza el servicio (de acuerdo a contrato), Fecha de Entrega.

El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales de la Empresa Consultora que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

Los consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las Empresas Consultoras que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos.

La no entrega de los informes, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 11 N°2 letra a) de las Bases de Concurso.

### **3. Formato de entrega:**

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, con impresión a doble cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio, no podrán exceder las 60 páginas de extensión (excluyendo los anexos). En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado.



Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior. En el caso que los informes no cumplan con lo establecido o excedan la extensión máxima permitida, se considerarán inadmisibles y no serán evaluados.

Todos los documentos entregados en formato digital deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos, además de los establecidos en el numeral 10.6.6 de las bases de concurso:

- Índice de contenidos.
  - Resumen ejecutivo.
  - Índice de tablas.
  - Índice de gráficos e ilustraciones.
  - Contenido del servicio.
  - Conclusiones y recomendaciones.
  - Bibliografía.
- a) Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato "PDF" como "dwg".
- b) Documentos impresos: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas por una cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos.

#### **4. Lugar de entrega de los Informes**

Todos los informes (avances y final), deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las bases, en la recepción de las oficinas de la Agencia, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de las oficinas de la Agencia una vez ingresado el informe en la recepción



de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el Consultor Independiente o Empresa Consultora.

### **5. Observaciones de los Informes:**

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción del respectivo informe, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe. El informe deberá contener todo lo indicado en el numeral 10.6.3 de las Bases de Concurso.

Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Consultor Independiente o Empresa Consultora en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Consultor Independiente o Empresa Consultora del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, se aplicará la sanción establecida en el numeral 11 N°2 letra c de las Bases de Concurso, sin perjuicio, de que el Consultor Independiente o Empresa Consultora deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados.

El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la Agencia para su aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a 7 días corridos desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso de que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 11 N° 2 letra c de las Bases de Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la Dirección Ejecutiva de Ésta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito  
Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos



que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

## 6. Reuniones

Para el presente servicio será necesario realizar, entre las partes, como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Consultor Independiente o Empresa Consultora deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Las reuniones con la Contraparte Técnica se realizarán como mínimo una vez de forma previa a la entrega de cada informe (de avance y final, excepto el primer informe de avance). Será obligación por parte del proponente que tanto en la reunión de inicio de actividades como la reunión previa a la entrega del informe final se encuentre presente el 100% del equipo de trabajo propuesto para la realización del proyecto, por lo tanto, se deberán considerar como mínimo dichas horas presenciales para cada uno de los integrantes en la propuesta de trabajo.

## 7. Reuniones de inicio de actividades

Como hito inicial, se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal de las actividades, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el consultor independiente o empresa consultora deberá contar de manera presencial con la totalidad de los miembros del equipo de trabajo propuesto para la realización del servicio, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 4b** de las Bases, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo señalado en el Anexo 4b, presentado en la propuesta técnica, a la reunión de inicio de actividades otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.



### **SÉPTIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato**

1. El plazo máximo para la ejecución de los servicios será de 330 días contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios. Entiéndase por tal fecha el día 01 de agosto de 2018.
2. El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 30 de agosto de 2019, plazo durante el cual el Consultor deberá prestar los Servicios.

### **OCTAVO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.**

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Empresa Consultora o Consultor Independiente deberá entregar conjuntamente con el contrato firmado, una boleta bancaria de garantía o vale vista bancario en moneda nacional emitida por un banco con sucursal en Santiago de Chile u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, cuyo monto debe ser equivalente al 50% del valor del cofinanciamiento a recibir; extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo de vigencia del contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite:

"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cofinanciamiento denominado: **CONCURSO IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001**".

La no entrega de la caución en el plazo indicado, otorga el derecho a la Agencia a poner término al contrato.

De la misma forma, la caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (antes del vencimiento del contrato) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 10.7 de las Bases del concurso.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.



- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de presente Concurso.
- d) El servicio no se haya prestado en forma completa, en un plazo máximo de 90 días desde la Reunión de Inicio de Actividades.
- e) La Empresa Consultora o Consultor Independiente no cumple su promesa de plazo de ejecución establecida en el Anexo 4b.

La devolución de la garantía será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia y una vez cumplido el plazo de vigencia de la garantía. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 15 días corridos, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

#### **NOVENO: Contraparte Técnica.**

Las funciones de contraparte técnica del contrato serán ejercidas por un profesional que designe el Director Ejecutivo de la Agencia para tales efectos, y sus funciones serán:

- a) Elaborar y firmar, en conjunto con la Empresa Beneficiaria y el Consultor el acta de inicio de actividades.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo al plan de trabajo sea necesario desarrollar.
- c) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- d) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos y de los plazos acordados para la entrega de los Informes de Avance y Final.
- e) Colaborar y asistir al Consultor en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo y en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- f) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informes de Avance y el Informe Final, planteando al Consultor todas las observaciones que sean necesarias para mejorar la calidad de los informes.
- g) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del Consultor Independiente.
- h) Dar la aprobación técnica a efectos de que la Agencia de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en las Bases del Concurso.
- i) Cursar la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la postulación, o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- j) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.



k) Otras que le entreguen las bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del contrato.

**DÉCIMO:** La Beneficiaria designa en calidad de Coordinador de la ejecución del presente contrato o Administrador del Contrato, en su representación, a doña Verónica Díaz Valdivia, cuyo correo electrónico es veronica.diaz@usm.cl, quien será responsable de la coordinación de las actividades y ejecución de los servicios descritos en este Contrato, de la aceptación y aprobación de los informes u otros elementos para proceder al pago.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Acuerdos Operativos.**

Las Bases del concurso contempla la posibilidad de que el Jefe de Proyecto de la Empresa Consultora o Consultor Independiente, autorizado por el representante legal de la empresa, y la contraparte técnica de la Agencia, puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar o modificar fechas específicas para etapas o hitos importantes contenidos en el contrato, desglosar las actividades reflejadas en éste, y en general, otras acciones de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica de la Empresa Consultora o Consultor Independiente.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el área jurídica y administrativa de la Agencia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Contrato.**

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Empresa Adjudicada.
- c) Por ser sujeto (la Empresa Consultora o Consultor Independiente o la Empresa Adjudicada) de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos



veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- d) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Concurso o en el contrato.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Empresa Consultora o Consultor Independiente en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa Consultora o Consultor Independiente no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b) Si la Empresa Consultora o Consultor Independiente no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c) Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar para funcionar en el giro de su actividad.
- d) Si las multas aplicadas a la Empresa Consultora o Consultor Independiente superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e) Infracción a los numerales 12 y 13 de estas Bases, relativos a la Mantención de los Servicios Adjudicados y a la Propiedad de la Información, respectivamente
- f) En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las bases.

## **DÉCIMO TERCERO: Multas.**

### **1. Aplicación de multas por incumplimiento contractual.**

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Consultor que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Concurso o en el Contrato, o que no estén cubiertas por lo señalado más adelante en el número 2 de este mismo numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta 10 Unidades de Fomento, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

En cuanto a la aplicación y reclamación de estas multas, remítase a lo señalado a continuación en el número 2 de este mismo numeral.

### **2. Aplicación de multas por incumplimiento Base de Concurso.**

La Agencia aplicará y cobrará multas al consultor independiente o empresa consultora cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega cualquiera de los informes fuera del plazo acordado, ya sea la primera entrega de informes o cualquiera de las versiones que se originen como resultado del



acta de observaciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.6.3 lo relativo a la entrega de los informes señalado en la base de concurso.

b) En caso de informes que contengan errores, imprecisiones, falta de profundización o variación en el enfoque de acuerdo a lo solicitado.

c) En caso de informes que no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica (falta de contenido o producto o entrega parcial de éste), o adolezcan de cualquier vicio de legalidad.

Respecto del literal a) la Agencia cobrará la multa de manera inmediata, lo que no obsta a la respectiva emisión del acta de observaciones.

Respecto de las letras b) y c) la Agencia emitirá un acta de observaciones, dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del informe objetado, cuyos comentarios deberán ser subsanados dentro del plazo que para tales efectos se fije en la misma acta de observaciones.

En caso de ocurrir lo señalado en el literal b) la Agencia cobrará la multa una vez que se genere por segunda vez el acta de observaciones, dicha multa podrá serapelada dentro de los 07 días corridos siguientes a la notificación de la carta de cobro de multa, reservándose la Agencia el derecho a aceptar o rechazar la apelación. En caso de ocurrir lo señalado en el literal c) la Agencia cobrará multa cada vez que se verifique el incumplimiento.

**Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 1% del monto total del cofinanciamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de un 5% del monto total del cofinanciamiento en caso del numeral de la letra b) y c).**

En el caso de la letra a) esto es, multas en caso atraso de informes, la aplicación de la multa será automática e inapelable, su monto deberá ser trasferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al consultor independiente o empresa consultora en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

En el caso de la letra b) y c) multas en caso no respuesta a observaciones, si la contraparte técnica de la Agencia considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al consultor, indicando el monto y fundamento de la misma. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser trasferido o depositado en la cuenta corriente (información que será



entregada al consultor independiente o empresa consultora en el momento oportuno) de la agencia por el consultor independiente o empresa consultora. El pago correspondiente al producto asociado al informe quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la Agencia, mediante autorización fundada. El Proponente que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto del cofinanciamiento. En el caso que un Proponente supere el 10% del cofinanciamiento en multas impagadas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato.

En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato en el caso que las multas totales (pagadas e impagadas) superen el 20% del monto del cofinanciamiento.

#### **DÉCIMO CUARTO: Propiedad de la Información y Confidencialidad.**

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, la forma de operar de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética en conjunto con la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a las Empresas Beneficiarias o Consultoras, o sus dependientes o el Consultor Independiente; copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial".

Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por la Empresa Beneficiaria, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de las otras. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.



El consultor declara en este acto tener total conocimiento que la transgresión o infracción de la obligación consistente en mantener una absoluta reserva respecto de todas y cada una de las informaciones descritas, darán derecho a la Universidad para ejercer todas las acciones legales o judiciales que ésta estime pertinentes, con objeto de perseguir la responsabilidad por el daño que el incumplimiento de la obligación le ocasionare. Por tanto, si el consultor infringiere cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, deberá indemnizar completamente a la Universidad por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. Esta obligación se extiende a todas las personas que participen en la ejecución del presente contrato y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo por parte del consultor. Éste último será responsable de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o de cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad.

El Consultor se obliga a restituir cualquier documentación, publicación, material o antecedente que constituya una información confidencial o secreta, sustentado en cualquier tipo de soporte una vez terminada la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMO QUINTO: Resolución de Conflictos.**

1. Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
2. En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación: a) Presente Contrato; b) Bases del Concurso; c) Oferta del Consultor.
3. Este Contrato se regirá en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.
4. Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre ellas respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los

integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**DÉCIMO SEXTO: Responsabilidades Laboral y Previsionales del Contratista.**

1. Responsabilidad laboral del Contratista. Para todos los efectos legales, el Contratista tiene la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior el Contratista debe efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2. Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación. Asimismo, el Contratista puede contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3. Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Contratista. Junto con la firma del presente Contrato, el Contratista debe acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario treinta) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al Contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto de la Ley Número Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. La Agencia puede ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

4. Reglamento Especial de Contratistas y Subcontratistas. El Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el cual tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, Ley veinte mil ciento

veintitrés y sus Decretos Supremos Números cuarenta, cincuenta y cuatro, sesenta y siete y setenta y seis, el cual se entiende por las partes formar parte integrante del presente Contrato.

Las partes declaran que los servicios que preste el Consultor conforme al presente contrato, se realizarán en forma independiente y no le conferirán en caso alguno la calidad de trabajador o de empleado dependiente de la Empresa Beneficiaria, ni le impondrán a ésta las obligaciones y deberes propios de un empleador por no existir vínculo alguno de subordinación, dependencia o jerarquía, de modo que la relación de la Beneficiaria con el Consultor se regula únicamente por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y sus posibles anexos en caso de suscribirse, y en ningún caso se regularán o aplicarán las normas contenidas en el Código del Trabajo.

**DECIMO SÉPTIMO: Mantención de los Servicios Adjudicados.**

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo de la Empresa Consultora o Consultor Independiente hasta el término del contrato. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deban asumir la Empresa Consultora o Consultor Independiente por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la postulación.

**DÉCIMO OCTAVO: Cesión del Contrato.**

El Consultor no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato; ni tampoco constituir sobre él garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Beneficiaria. El incumplimiento de las obligaciones precedentes será causal suficiente para que la beneficiaria ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el Consultor, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

Sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, la Empresa Beneficiaria podrá ceder en todo o en parte a cualquiera de sus sociedades filiales o coligadas, o su empresa controladora, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, sin requerir para ello autorización del Consultor.



**DÉCIMO NOVENO: Notificaciones.** Cualquier notificación a la Agencia y al Consultor, bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

<b>A la Agencia:</b> <b>Atención:</b>	<b>Agencia Chilena de Eficiencia Energética</b> <b>Juan Pablo Payero Díaz</b> <b>Dirección: Monseñor Sotero Sanz 221, Providencia, Santiago</b> <b>Teléfono: +56-2-2571 22 00</b> <b>E-mail: <a href="mailto:jppayero@acee.cl">jppayero@acee.cl</a></b>
<b>Consultor:</b> <b>Atención:</b>	<b>RODA Energía</b> <b>Rodrigo Balderrama Aniñir</b> <b>Dirección: Dublé Almeyda 5470-A, Ñuñoa, Santiago</b> <b>Teléfono: +56-2-27177141</b> <b>E-mail: <a href="mailto:rodrigo@rodaenergia.cl">rodrigo@rodaenergia.cl</a></b>
<b>Empresa</b> <b>Beneficiaria:</b> <b>Atención:</b>	<b>Universidad Técnica Federico Santa María</b> <b>Verónica Díaz Valdivia</b> <b>Dirección: Av. España N° 1680, Valparaíso</b> <b>Teléfono: +56-32-2654112, +56-32-2654341</b> <b>E-mail: <a href="mailto:veronica.diaz@usm.cl">veronica.diaz@usm.cl</a></b>

Se considerará practicada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

**VIGÉSIMO: Disposiciones Generales.**

1. Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.



2. Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado (ya sea respecto del Precio, del plazo para la ejecución de los Servicios u otra materia que acuerden las Partes) mediante las modificaciones o adendas que consten por escrito, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.
3. El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.
4. Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que todas las Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó, no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.
5. En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.
6. Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato.
7. Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, , la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: Clausula Anticorrupción**

El Consultor y la Beneficiaria declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptarán las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.



El Consultor y la Empresa Beneficiaria se obligan a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Consultor y la Empresa Beneficiaria se obligan a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el Consultor se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Consultor y la Empresa Beneficiaria declaran que, si incurrieran en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Agencia tiene conocimiento de que dichas empresas han incurrido en algunas de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

Asimismo, el Consultor y la Agencia declaran expresamente que conocen que la Universidad Técnica Federico Santa María cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, modelo que se encuentra publicado en la página web de la Contraloría de la Institución (<http://contraloriageneral.usm.cl/>). En consecuencia, y no obstante las demás responsabilidades en que pueda incurrir, El Consultor y la Agencia declaran tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido realizar, encubrir o promover de cualquier forma aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la ley N° 19.913 (lavado de activos); en el artículo 8º de la ley N° 18.314 (financiamiento del terrorismo); en los artículos 250, 251 bis del Código Penal (cohecho a un funcionario público nacional o extranjero); y en el artículo 456 bis A del Código Penal (receptación).



El Consultor y la Agencia se obligan a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y ordenanzas implementadas o que se adopten en el futuro por la Universidad, en relación con la prevención de los delitos indicadas en la Ley N° 20.393, procurando, asimismo, que el personal supervisado por éste para la ejecución del presente contrato, si lo hubiere, se sujete a dichas regulaciones. En definitiva, el Consultor y la Agencia se obligan a dar fiel cumplimiento a los modelos de organización, administración y supervisión, destinados a prevenir las conductas descritas en el párrafo precedente.

Por otra parte, el Consultor y la Agencia declaran conocer la existencia de un canal de denuncias para que, ante cualquier duda o sospecha que algún miembro de la Universidad está cometiendo algún delito que transgreda la Ley N° 20.393, sea denunciado ante el Encargado de Prevención del Delito. Las partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales efectos en el Modelo de Prevención de los Delitos de la Universidad.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Documentos incorporados al contrato.**

Se entienden incorporados al presente contrato las Bases del Concurso con todos sus Anexos, circulares aclaratorias, preguntas y respuestas y la propuesta Técnica del Consultor.

**VIGÉSIMO TERCERO: Ejemplares.**

Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **Sebastián Jure Wilkens** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 11 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, consta de escritura pública de fecha 4 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería con que concurre don **Rodrigo Gerardo Balderrama Aniñir** para actuar en representación de la sociedad **Balderrama y Díaz Servicios Energéticos Limitada** consta de escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2011, otorgada en la notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, trigésima séptima Notaría de Santiago.

La personería de don **Gilberto Leiva Henríquez** para actuar en representación de la **Universidad Técnica Federico Santa María**, consta en escritura pública de mandato especial, repertorio N° 1473/2017, otorgada con fecha 05 de diciembre de 2017 ante la Notario Interino de Valparaíso, doña María Verónica Fernández Álvarez.

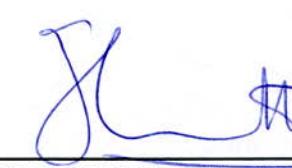


**FERNANDO ALVEAR ARTAZA**  
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética



**SEBASTIAN JURE WILKENS**  
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

  
**RODRIGO BALDERRAMA ANIÑIR**  
p.p. Balderrama y Díaz Servicios Energéticos Limitada

  
  
**GILBERTO LEIVA HENRÍQUEZ**  
p.p. Universidad Técnica Federico Santa María

Autorizo la firma de don RODRIGO GERARDO BALDERRAMA ANIÑIR. C.I. 15.324.978-4, quien declara bajo juramento actuar en representación de BALDERRAMA Y DIAZ SERV. ENERGETICOS LTDA.-  
Santiago, 29 Octubre 2018.

